



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 2.0

Fecha: 18-04-2013

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (DR) DIRECCIÓN DEFICIENTE no fue posible notificar personalmente al ciudadano **JORGE GARZÓN OSPINA**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No. **2014EE0037164** a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición. (Ver listado adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 25 de Julio del 2014

Fecha de desfijación 01 de Agosto del 2014

Adriana Bonilla

ADRIANA BONILLA MARQUINEZ
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo





PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-05-2014 14:40
A: Contestar Cite Este No.: 2014EE0037164 Fol:2 Anex:0 PA:0
ORIGEN 7421-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ADRIANA BONILLA MARQUEINEZ
DESTINO JORGE GARZON OSPINA
ASUNTO DERECHO DE PETICION
OBS INF DE NO CUMPLE V GRATIS

Bogotá D.C.

2014EE0037164



Señor(a)
JORGE GARZON OSPINA
VEREDA VETEL BAJO FINCA BACATA
FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA

Asunto: Información Estado de Postulación Programa de Vivienda Gratuita
Radicación: 2014ER0034481 (PQR 121094)

Apreciado Usuario:

En respuesta a la comunicación radicada bajo el número citado en el asunto, me permito informarle que respecto del programa social de Subsidios Familiares de Vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se encontró que su hogar se postuló en la convocatoria de vivienda gratuita, para el proyecto Urbanización Contigo con Todo ubicado en Fusagasugá.

Como resultado de dicha postulación en el Programa de Vivienda Gratuita, el hogar que usted representa, quedó en estado "No cumple requisitos para Vivienda Gratuita", por cuanto al realizar cruces de información con bases de datos externas, el hogar beneficiario de subsidio familiar de vivienda de otra entidad otorgada diferente a Fonvivienda que no lo indicaron en la postulación en los registros del FOREC y INURBE, lo cual lo inhabilita para ser beneficiario de una vivienda en el Programa de Vivienda Gratuita. El motivo del cruce se relaciona a continuación:

Consulta Información Histórica de Cédula

Form fields for searching by cedula number (15340453) and other options like 'Buscar otra Cédula', 'Hoy Cambios Cédula', 'Hoy Nuevo Hogar', 'Hoy Inscr. Prop. Ajena'.

Table with columns: Nombres, Apellidos, Documento, Detalle, Entidad, Matrícula (Para Propiedades), Departamento (Para Propiedades), Municipio (Para Propiedades). Title: CRUCES PARA: Vivienda Gratuita - Proceso XI - 21 proyectos - Julio 2013 (1)

Por lo anterior, me permito informarle que la Ley 3 del 15 enero de 1991 en su Artículo 6 establece: "el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de

Calle 18 # 7 - 59
Cali Center 5953525 Opción 1 - 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 - 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.”

Con sustento en la norma anteriormente citada, es pertinente aclarar que el subsidio familiar de vivienda no podrá ser otorgado al peticionario por segunda vez puesto que ya ha sido beneficiario de este y de llegarlo hacer estaríamos violando la normatividad vigente.

La información del resultado de las postulaciones y toda la orientación que los hogares requieran, es suministrada por la Caja de Compensación Familiar en la que ustedes presentaron la postulación, en su caso, la C.C.FCAFAM - BOGOTA, en virtud del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, a través del cual toda la operación de los subsidios familiares de vivienda en dinero y en especie que otorga el Gobierno Nacional, es realizada por medio de las Cajas de Compensación Familiar.

El hogar que Usted encabeza, contó con el derecho que le otorga la legislación colombiana, ratificado en el artículo 20 del Decreto 1921 de 2012, que establece: *“RECLAMACIONES. Los hogares que no resulten beneficiarios del SFVE, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el acto administrativo de asignación correspondiente.”*

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en relación con los recursos de reposición, lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

Finalmente, en caso de requerir mayor información en relación con el estado de su postulación al Programa de Vivienda Gratuita, puede dirigirse a la Caja de Compensación Familiar en la cual usted presentó la postulación. Lo anterior, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito entre Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- Cavis UT.

Atentamente,

ADRIANA BONILLA MARQUINEZ
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboro: Liz Archila Olivera
Fecha: Mayo-2014



